

Uno de nuestros clientes es un club deportivo, en concreto de bádminton, y tenemos la duda si los ingresos que tiene por los asociados para pagar las clase de entrenamiento está exento o no del Impuesto de Sociedades.

Club deportivo que el artículo CUARTO de los *Estatutos (Inscritos en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid)* dice lo siguiente:

- **Objeto social.** 1. El objeto social del club es la promoción y fomento de la práctica del Bádminton y de sus correspondientes modalidades deportivas; el desarrollo y la práctica de los mismos por sus asociados y, en su caso, la participación en actividades y competiciones deportivas de carácter oficial.

Gran parte de sus ingresos corresponde a las cuotas mensuales que pagan los asociados por recibir clases que da un entrenador para mejorar y perfeccionar la técnica deportiva.

No sabemos si el importe de esas se considera exento del Impuesto o por el contrario, está sujeto al Impuesto de Sociedades.